



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

2831

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN COMITÉ DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU, COMUNA DE TEMUCO.

TEMUCO, **30 AGO. 2016**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario; Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; en el Ord. N°015/1108 del 03 de mayo de 2016 de Dirección Nacional que aprueba el funcionamiento y movilización para el traslado de niños y niñas del Programa PMI; Res. Ex. N°015/2109 del 08 de julio de 2016 de Dirección Regional de La Araucanía que aprueba el funcionamiento de Grupos PMI año 2016; Res. Ex. N°015/2375 de fecha 29 de julio de 2016 de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos, Comité de Mejoramiento a la Infancia Relmu; Res. Ex. N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 que nombra a Directora Regional; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de La Araucanía, el Programa de Mejoramiento de la Atención de la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía; tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de Ordinario N°015/1108 del 03 de mayo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Región de La Araucanía de JUNJI, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
5. Que, a través de Ordinario N°015/1108 del 03 de mayo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se aprueba Movilización para el traslado de niños y niñas del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
6. Que, a través de Res. Ex. N°015/2109 del 08 de julio de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
7. Que, a través de Res. Ex. N°015/2375 del 29 de julio de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos, Programa de Mejoramiento a la Infancia Relmu, Comuna de Temuco.
8. Que, el monto total a transferir al **COMITÉ DE MEJORAMIENTO LA INFANCIA RELMU**, es de **\$2.960.0000.-** (Dos millones novecientos sesenta mil pesos) correspondiente a la movilización para el traslado de niñas y niños del PMI, el que deberá pagarse en 1 cuota de \$560.000.- (.quinientos sesenta mil pesos) correspondiente al mes de agosto y 4 cuotas de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) cada una, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, previa presentación de factura y recepción conforme por los servicios prestados por el proveedor.
9. Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE:** El siguiente convenio de transferencia de fondos en virtud del Programa de Mejoramiento de la Atención a la Infancia, suscrito el día **17 de agosto de 2016**, entre la Dirección Regional de la JUNJI y la Organización Comunitaria Funcional **"Comité de Mejoramiento a la Infancia Relmu"**, RUT N° **65.034.588-6**, Comuna de Temuco, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LA ARUCANIA.**

Y

COMITÉ DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU

En Temuco, a 17 de agosto de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representado, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, **Directora Regional de Junji**, **Región de La Araucanía**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Programa de Mejoramiento a la Infancia Relmu"**, RUT N°65.034.588-6, Comuna de Temuco, representada según se acreditará por su presidenta doña **Elena Burgos Mendoza**, RUT N°12.333.104-4, y por su tesorera doña **Juana Huitraqueo Neculqueo**, RUT N°12.534.953-6, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Temuco, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización funcional "**COMITÉ DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU**" en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, con fecha 11 de julio de 2016, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "**COMITÉ DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU**", código N°09101092 dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/2375 de fecha 29 de julio de 2016.

SEGUNDO: El Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa, para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización, la cual resulta indispensable para el adecuado desarrollo del Programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico Nacional de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

La Organización ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del Programa, habiendo la Sección de Operaciones Nacional de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional, mediante Ordinario N°015/1108 con fecha 03 de mayo de 2016.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad total de **\$2.960.000.- (Dos millones novecientos sesenta mil pesos)**, que se transferirán en forma mensual y como se estipula en el considerando octavo y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los fondos transferidos para la movilización deberán ser utilizados entre el 03 de agosto al 31 de diciembre de 2016.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de **Ahorro a Plazo con Giro Incondicional en Pesos No Reajustables N°62966786430 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **Comité de Mejoramiento a la Infancia Relmu**.

Dichos gastos deberán ser acreditados, rendidos y presentados por la Organización en las oficinas de JUNJI Dirección Regional durante los primeros cinco días del mes siguiente al que se prestó el servicio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

CUARTO: La organización se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en materia de transporte escolar: seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, licencia del conductor acorde al transporte escolar (A3), antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo supervisar directamente el medio de transporte contratado y haciéndose responsable que éste cumpla con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto. Además deberá informar a JUNJI respecto del servicio contratado, remitiendo contrato de transporte y copia de todos los documentos mencionados, así como los concernientes al propietario: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia; chofer:



licencia de conducir A3, cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia y ayudante: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia, en un plazo no mayor a 30 días corridos posteriores al inicio del servicio de transporte.

Cualquier observación relevante o cambios originados en el servicio de movilización o transporte contratado, deberá ser informado a la JUNJI a la brevedad.

El incumplimiento de lo expresado en los párrafos anteriores, facultará a JUNJI para poner término inmediato a este convenio de transporte o movilización.

QUINTO: La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la organización indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 11 de julio de 2016, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Que, a través de Ordinario N°015/1108 del 03 de mayo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- b) Que, a través de Ordinario N°015/1108 del 03 de mayo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba Movilización para el traslado de niños y niñas del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.



- c) Que, a través de Res. Ex. N°015/2109 del 08 de julio de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- d) Que, a través de Res. Ex. N°015/2375 del 29 de julio de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos, Comité de Mejoramiento a la Infancia Relmu, comuna de Temuco.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

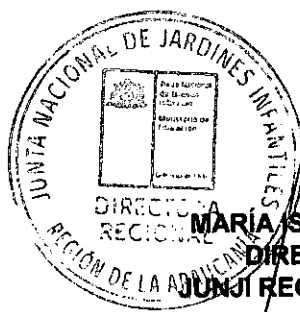
DECIMO: La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT 07.342.865-3, **Directora Regional de La Araucanía**, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Ex. N° 015/00108 del 04 de junio de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidenta doña **Elena Burgos Mendoza**, RUT N°12.333.104-4, y de su Tesorera doña **Juana Huitraqueo Neculqueo**, RUT N°12.534.953-6, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **COMITÉ DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU**, consta en certificado, otorgado por la ilustre Municipalidad de Temuco, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2. TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en la forma señalada en el considerando ocho.

3. IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida **09**, Capítulo **11**, Programa **02**, Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **172**, Sub asignación **002**.

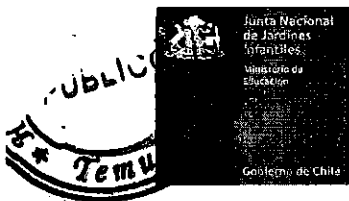
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.


Maria Isabel Cofré Molinet
MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM / JDH / PDZ / AFT / cbg.

Distribución:

- Indicada.
- Superdepartamento de Recursos Financieros.
- Superdepartamento de Planificación y Control de Gestión.
- Archivo PMI-CASH-CECI.
- Oficina de Partes.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LA ARUCANIA.**

Y

COMITÉ DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU

En Temuco, a 17 de agosto de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representado, según se acreditará, por doña **Maria Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, **Directora Regional de Junji, Región de La Araucanía**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Programa de Mejoramiento a la Infancia Relmu"**, RUT N°65.034.588-6, Comuna de Temuco, representada según se acreditará por su presidenta doña **Elena Burgos Mendoza**, RUT N°12.333.104-4, y por su tesorera doña **Juana Huitraqueo Neculqueo**, RUT N°12.534.953-6, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Temuco, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización funcional "**COMITÉ DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU**" en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, con fecha 11 de julio de 2016, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "**COMITÉ DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU**", código N°09101092 dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/2375 de fecha 29 de julio de 2016.

SEGUNDO: El Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa, para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización, la cual resulta indispensable para el adecuado desarrollo del Programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico Nacional de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

La Organización ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del Programa, habiendo la Sección de Operaciones Nacional de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional, mediante Ordinario N°015/1108 con fecha 03 de mayo de 2016.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

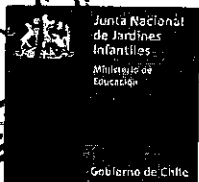
Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad total de **\$2.960.000.- (Dos millones novecientos sesenta mil pesos)**, que se transferirán en forma mensual y como se estipula en el considerando octavo y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los fondos transferidos para la movilización deberán ser utilizados entre el 03 de agosto al 31 de diciembre de 2016.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de **Ahorro a Plazo con Giro Incondicional en Pesos No Reajustables N°62966786430 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **Comité de Mejoramiento a la Infancia Relmu**.

Dichos gastos deberán ser acreditados, rendidos y presentados por la Organización en las oficinas de JUNJI Dirección Regional durante los primeros cinco días del mes siguiente al que se prestó el servicio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

CUARTO: La organización se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en materia de transporte escolar: seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, licencia del conductor acorde al transporte escolar (A3), antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo supervisar directamente el medio de transporte contratado y haciéndose responsable que éste cumpla con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto. Además deberá informar a JUNJI respecto del servicio contratado, remitiendo contrato de transporte y copia de todos los documentos mencionados, así como los concernientes al propietario: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia; chofer:



licencia de conducir A3, cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia y ayudante: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia, en un plazo no mayor a 30 días corridos posteriores al inicio del servicio de transporte.

Cualquier observación relevante o cambios originados en el servicio de movilización o transporte contratado, deberá ser informado a la JUNJI a la brevedad.

El incumplimiento de lo expresado en los párrafos anteriores, facultará a JUNJI para poner término inmediato a este convenio de transporte o movilización.

QUINTO: La JUNJI efectuará la trasferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplie a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la organización indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 11 de julio de 2016, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Que, a través de Ordinario N°015/1108 del 03 de mayo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- b) Que, a través de Ordinario N°015/1108 del 03 de mayo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba Movilización para el traslado de niños y niñas del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.



- c) Que, a través de Res. Ex. N°015/2109 del 08 de julio de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- d) Que, a través de Res. Ex. N°015/2375 del 29 de julio de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos, Comité de Mejoramiento a la Infancia Relmu, comuna de Temuco.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

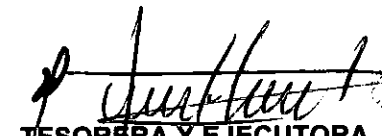
DECIMO: La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT 07.342.865-3, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Ex. N° 015/00108 del 04 de junio de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidenta doña **Elena Burgos Mendoza**, RUT N°12.333.104-4, y de su Tesorera doña **Juana Huitraqueo Neculqueo**, RUT N°12.534.953-6, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **COMITÉ DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU**, consta en certificado, otorgado por la ilustre Municipalidad de Temuco, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.


MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En representación de la organización:


PRESIDENTA
Elena Burgos Mendoza
12.333.104-4


TESORERA Y EJECUTORA
Juana Huitraqueo Neculqueo
12.534.953-6


EJECUTOR 2
Isabel Huenqueo Canio
15.747.831-1

MICM / JCH / PDZ / AFT / cbg

Distribución:

- Indicada.
- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión.
- Archivo PMI-CASH-CECI.
- Oficina de Partes.

Letra de Cambio.

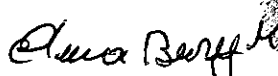


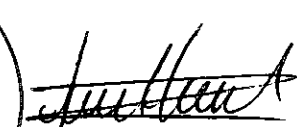
En, a....., de.....de 2016.

Por el presente acto doña **Elena Burgos Mendoza**, RUT N°12.333.104-4, **Presidenta** y doña **Juana Huitraqueo Naculqueo**, RUT N°12.534.953-6, **Tesorerera**, ambas domiciliadas en la Comuna de Temuco, como directiva y en representación de la organización, denominada "**Comité de Mejoramiento a la Infancia Relmu**", Rut N° **65.034.588-6**, domiciliado en la Comuna de **Temuco**, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de: **\$2.960.000.- (Dos millones novecientos sesenta mil pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Director(a) Regional (S), para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


Elena Burgos Mendoza
PRESIDENTE


Juana Huitraqueo Naculqueo
TESORERA

AUTORIZO LAS FIRMAS EN LA
CALIDAD EN QUE COMPARECEN
Temuco, **26 AGO. 2016**



HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PÚBLICO

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
COMITE DE MEJORAMIENTO
A LA INFANCIA RELMU



DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)

KILOMETRO 3 CHOL-CHOL
TEMUCO

RUT

65.034.588-6



650345886

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
23 N°1 D.L 825 Ley de IVA.



20110061340

FECHA EMISION: 03/02/2011

N° DE SERIE: 20110061340

El SII es un organismo del Estado chileno, dependiente del Ministerio de Hacienda.



Folio N° 530964

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura
629 TEMUCO

MCASTILL

Número de Cuenta
62966786430

NOMBRE TITULAR (ES)
COMITE DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU

Fecha de Apertura

20-MAY-2011

Mes de Capitalización

Mayo

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
ATENCION CLIENTES
p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA

Por *de la anterior, folio N°* efectuado el
en oficina *N° giros último período*

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco, o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo, liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

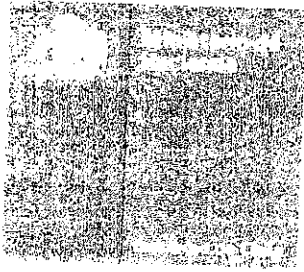
Proviene de la Cuenta N°

abierta en

el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

Por medio del presente certificado acredita que la institución **COMITE DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU**, RUT **65.034.588-6**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **30/11/2011**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos a fin de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: ELENA BURGOS MENDOZA
R. U. del Representante Legal	: 12.333.104-4
Nombre de la Institución	: COMITE DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU
RUT de la Institución	: 65.034.588-6
Fecha de emisión del certificado	: 29/01/2016



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

2109

MAT APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE GRUPO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA
INFANCIA

TEMUCO, 08 JUL. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario, Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016 en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, en la Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI, Resolución N° 015/00108 de 04 de junio de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el Ord. N° 015/1108 del 03 de mayo de 2016 de Dirección Nacional que aprueba el funcionamiento de los Grupos PMI año 2016; y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa
4. Que, a través de Ordinario N° 015/1108 del 03 de mayo de 2016, de Sección de Operaciones de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento de los Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
5. Que, le corresponde a JUNJI otorgar alimentación a los grupos PMI aprobado en la Región de La Araucanía y que dicha institución es quien canaliza el requerimiento de servicio a la correspondiente Empresa Concesionaria.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE, los siguientes grupos para su inicio de actividades con niños y niñas a partir de la fecha según corresponde en cada caso

N°	COMUNA	PMI	GESPARVU	FECHA DE INICIO
1	TEMUCO	RELMU	09101092	01/08/2016

2. HAGASE EFECTIVA, la presente resolución y el inicio del funcionamiento de los grupos PMI, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ARCUM - JCH - ART - KMS - cbg

Distribución

Indicada

GESPARVU

Archivo PMI-CASH-CECI

Oficina de Partes



ORD.: 015/ 1160
ANT.: NO HAY
MAT: PROGRAMA PMI NUEVOS
AÑO 2016.

TEMUCO, 29 ABR 2016

DE : DIRECTORA REGIONAL JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SRA. MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET

A : DIRECTORA DEPARTAMENTO TÉCNICO
SRA. ANTONIA CEPEDA ANTOINE

Junto con saludarle cordialmente, y en el marco del "Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia" PMI año 2016, tengo a bien enviar planilla con 02 Programas PMI Nuevos y sus respectivos presupuestos, que ha sido revisado por una comisión del Equipo Técnico Regional.

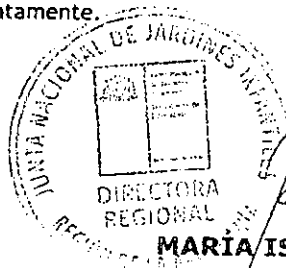
PROYECTOS NUEVOS PMI AÑO 2016								
Nº	Comuna	NOMBRE PMI	ITEM I	ITEM III	ITEM IV	ITEM V	ITEM VII	TOTAL
			ASEO	SERVICIOS BASICOS	EQUIPAMIENTO	INFRA.	SALIDAS EDUCATIVAS	
1	SAAVEDRA	YARQUENCO	250.000	300.000	100.000	270.000	100.000	1.020.000
2	TEMUCO	RELMU	250.000	300.000	60.000	150.000	200.000	960.000
TOTAL			500.000	600.000	160.000	420.000	300.000	1.980.000

Se adjunta planilla con detalle de solicitud de Movilización para el traslado de niños y niñas de los Nuevos Programas PMI año 2016.

Nº	Comuna	NOMBRE PMI	MESES	Movilización Mensual	Movilización Anual
1	SAAVEDRA	YARQUENCO	JUNIO - DICIEMBRE	300.000	2.100.000
2	TEMUCO	RELMU	JUNIO - DICIEMBRE	600.000	4.200.000
TOTAL				900.000	6.300.000

Esperando que la información que se proporciona, permita la aprobación de los nuevos PMI y sus presupuestos para dar inicio en el mes de junio 2016, y así también la pronta tramitación de estos.

Sin otro en particular, me despido atentamente.



MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI IX REGION DE LA ARAUCANÍA

MICM/ART/KMS/abg

DISTRIBUCIÓN:

- Indicada
- Dirección Regional
- Archivo PMI - CASH



ORD.: N° 015/ 1108



ANT.: Ord. N°1160 de fecha 29/04/2016

MAT.: Aprueba PMI 2016.

SANTIAGO, 03 MAYO 2016

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO

A: DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Junto con saludar, a través del presente informo aprobación de los establecimientos PMI, solicitados en Antecedente:

PROYECTOS NUEVOS PMI AÑO 2016								
N°	COMUNA	NOMBRE PMI	ITEM I	ITEM III	ITEM IV	ITEM V	ITEM VII	TOTAL
			ASEO	SERVICIOS BASICOS	EQUIPAMIENTO	INFRAEST.	SALIDAS EDUCATIVAS	
1	SAAVEDRA	YARQUENCO	250.000.-	300.000.-	100.000.-	270.000.-	100.000.-	1.020.000.-
2	TEMUCO	RELMU	250.000.-	300.000.-	60.000.-	150.000.-	200.000.-	960.000.-
TOTAL			500.000.-	600.000.-	160.000.-	420.000.-	300.000.-	1.980.000.-

Se aprueba solicitud de movilización para traslado de niños y niñas de PMI nuevos 2016:

N°	COMUNA	NOMBRE PMI	MESES	MOVILIZACION MENSUAL	MOVILIZACION ANUAL
1	SAAVEDRA	YARQUENCO	JUNIO A DICIEMBRE	300.000.-	2.100.000.-
2	TEMUCO	RELMU	JUNIO A DICIEMBRE	600.000.-	4.200.000.-
TOTAL				900.000.-	6.300.000.-

Sin otro particular, me despido atentamente



ACA/MCPC/CCE/rvs.

Distribución:

Indicada

Departamento Técnico

Subdirección Técnica IX Región

Departamento Planificación Departamento RREF

Encargado Programa PMI-CASH-CECI DIRNAC

Oficina de Partes



REPÚBLICA DE CHILE

Código Verificación:
e60408f6aa30



17971473

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 15-07-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°116014 con fecha 31-12-2010.
NOMBRE PJ : COMITE DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU
DOMICILIO : SECTOR RALUNCOYAN, TEMUCO, REGION DE LA ARAUCANIA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 31-12-2010
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 27-11-2015
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ELENA BURGOS MENDOZA	12.333.104-4
SECRETARIO	CAROLINA CANIO HUITRAIQUEO	10.338.755-8
TESORERO	JUANA HUITRAQUEO NECULQUEO	12.534.953-6

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 27-11-2015 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 15 Julio 2016, 11:58..

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada